



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

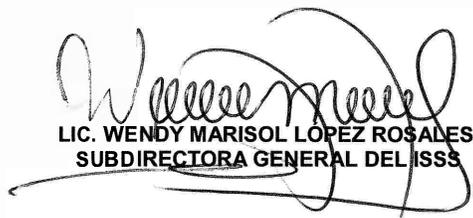
## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO G-168/2022  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000077  
MODIFICATIVA DE CONTRATO  
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA**

**NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, con domicilio en [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MARIA INES MARTINEZ QUINTANILLA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil de **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] del [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que se designará como **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **16 DE NOVIEMBRE DE 2022**, en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número **2022-1951.OCT.**, asentado en el acta número **4073** de fecha **10 DE OCTUBRE DE 2022**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **VEINTIÚN (21)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G22000077** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, y número **2022-2280.NOV.**, asentado en el acta número **4079** de fecha **07 DE NOVIEMBRE DE 2022**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se confirmó la adjudicación de los códigos a favor de la contratista; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-168/2022**, por un monto total de hasta **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por **dieciocho (18) meses** contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día **16 de mayo de 2024**, el cual se encuentra en plena

vigencia. II) Que en cumplimiento a la Resolución Número **SDL-2024-010.MAY.**, de fecha **16 DE MAYO DE 2024**, emitida por la Subdirectora de Logística en su calidad de Delegada de Funciones del Consejo Directivo del ISSS a través del Acuerdo Número 2024-0793.ABR., contenido en el Acta N° 4176 del 29 de abril del 2024; **MODIFICAMOS LA CLAUSULA SEGUNDA, VIGENCIA DEL CONTRATO**, del precitado Contrato, en el sentido de **AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA DEL 17 DE MAYO DE 2024 AL 16 DE AGOSTO DE 2024**, manteniéndose invariable el precio unitario y todas las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de ésta ampliación de plazo de vigencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 126 de la Ley de Compras Públicas, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto, en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, en un período de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto contratado, con una vigencia del 17 de mayo del 2024 hasta treinta días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. IV) Tiénese como documentos contractuales la Resolución Número **SDL-2024-010.MAY.**, de fecha **16 DE MAYO DE 2024**, emitida por la Subdirectora de Logística en su calidad de Delegada de Funciones del Consejo Directivo del ISSS, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual, suscribimos este instrumento en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
LIC. WENDY MARISOL LOPEZ ROSALES  
SUBDIRECTORA GENERAL DEL ISSS

  
LIC. MARÍA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA  
CONTRATISTA

   
En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, a las quince horas y seis minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE**





demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones se obligan cumplir; debiendo presentar la contratista la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISSS por el diez por ciento del monto contratado con una vigencia del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, hasta treinta días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Y yo el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada

WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO UNO-CERO CERO CINCUENTA Y SIETE**, emitido el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la Ley de Compras Públicas, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y, C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **MARÍA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado en la antes ciudad y Departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos, del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el señor [REDACTED] [REDACTED], en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal y extrajudicial de la sociedad **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente, señora **MARIA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA**, para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda suscribir instrumentos como el que antecede; dicho poder se encuentra inscrito en fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, bajo el número **CUARENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la Notario autorizante dio fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la calidad mencionada, por haber tenido a la vista: i) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo texto de las cláusulas que rigen a la sociedad **INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, otorgada en la antes ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las doce horas del día veintiuno de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrito el día seis de enero de dos mil doce, al número **SETENTA Y UNO** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, en la cual se

trascribió íntegramente el Nuevo Pacto Social, de la que se desprende que la denominación, régimen de capital, y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su plazo es indeterminado, que el gobierno de la sociedad está a cargo de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva, que la Administración de la sociedad, está confiada a una Junta Directiva compuesta por tres Directores Propietarios con los cargos de Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario y cuenta con tres Directores Suplentes, los miembros de la Junta Directiva son electos para el plazo de siete años, pudiendo ser reelectos, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente, al Director Vice-Presidente y al Director Secretario en forma conjunta o separada, quienes previo acuerdo especial o general de la Junta Directiva podrán otorgar poderes, ii) Certificación de Credencial de Punto de Acta extendida por la Licenciada [REDACTED], de fecha once de agosto de dos mil diecisiete en la que consta que según Acta número CUARENTA Y CUATRO, asentada en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionista, se eligió la Junta Directiva de dicha sociedad, para un periodo de SIETE AÑOS, a partir de la fecha de inscripción en el Registro, en dicho Punto consta que el Doctor HUGO SAMUEL SERRANO ZELAYANDIA, fue electo como Director Presidente de la Nueva Junta Directiva de dicha sociedad. Dicha Credencial está inscrita en el Registro de Comercio al Numero SETENTA Y SIETE del Libro TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA, del Registro de sociedades el día seis de septiembre de dos mil diecisiete; y iii) Certificación del Punto de Acta número Ciento cuarenta y nueve expedida por la Licenciada [REDACTED] en su calidad de Directora Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad en referencia, el día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, de la que consta en su Punto único que se autorizó al señor HUGO SAMUEL SERRANO ZELAYANDIA, para otorgar el poder antes descrito, en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

